



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

Carretera Central Km. 121 – Tingo María

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

INFORME N°0503-2025-UEI/UNASTM.

PARA : CPC. JEREMIAS ALLPAS RODRIGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DE : ING. CIVIL. FRANCISCO SOLANO GARRIDO BAZÁN
JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

ASUNTO : SOLICITO REQUERIMIENTO DE SERVICIO DE ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS.

REF. : 1) INFORME N°08-2025-UEI-YIOC-MO/UNASTM
2) CARTA N° 066-2025-CONSORCIO SUPERVISOR EDUCA/AAC/RCCSE
3) OBRA: "CREACIÓN DE SERVICIO ACADÉMICO DEL PREGRADO EN LA CARRERA PROFESIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA DISTRITO DE RUPA RUPA DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO / COMPONENTE MÓDULO ACADÉMICO CON CUI N°2433488, ETAPA I"

FECHA : TINGO MARÍA, 11 DE JULIO DEL 2025

Universidad Nacional Agraria de la Selva Tingo María
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA

14 JUL 2025

Reg N°: 5844

Hora: 8:55 Firma: [Firma]

Mediante el presente me dirijo a Usted para saludarlo cordialmente, visto el documento de referencia 2) se SOLICITA EL REQUERIMIENTO DEL SERVICIO DE ESPECIALISTA ESTRUCTURAL de la obra: "CREACIÓN DE SERVICIO ACADÉMICO DEL PREGRADO EN LA CARRERA PROFESIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA DISTRITO DE RUPA RUPA DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO / COMPONENTE MÓDULO ACADÉMICO CON CUI N°2433488, ETAPA I", se informa lo siguiente:

I. BASE LEGAL:

- 2.1. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado
- 2.2. Decreto Supremo N° 082-2019-eF - Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225.
- 2.3. Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
- 2.4. CONTRATO N° 003-2025-R-UNAS.

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
TINGO MARÍA
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

RECIBIDO

14 JUL 2025

N° Regio: 5283

Firma: [Firma] Hora: 16:20

II. ANTECEDENTES:

- 2.1. Con fecha 10 de julio del 2025 el MONITOR DE OBRA, Ing. Yitzhak Israel Orellana Cabrera emite su informe INFORME N°08-2025-UEI-YIOC-MO/UNASTM, solicita el REQUERIMIENTO DE SERVICIO DE ESPECIALISTA ESTRUCTURAL.
- 2.2. Posteriormente, mediante CARTA N°033-2025-CONSORCIO ECOINNOVA/NPSL, presentada a la Supervisión el 21 de mayo de 2025 se formula una relación de consultas múltiples sobre la especialidad de estructuras, las cuales fueron debidamente asentadas en el Cuaderno de Obra, Asiento N°80 del 21 de mayo de 2025.
- 2.3. Así también mediante CARTA N°061-2025-CONSORCIO SUPERVISIÓN EDUCA/AAC/RCCSE de fecha 09/06/2025, la supervisión presenta los trámites realizados sobre las consultas formuladas, adjuntando la CARTA N°051-2025-CONSORCIO SUPERVISIÓN EDUCA/AAC/RCCSE.
- 2.4. Posteriormente, con fecha 14 de junio de 2025, el Supervisor emite la CARTA N°064-2025-CONSORCIO SUPERVISIÓN EDUCA/AAC/RCCSE, con la cual remite la RESPUESTA A CONSULTA, adjuntando la CARTA N°281-2025-UEI/UNASTM de la entidad, donde este indica: "(...) Por lo antes descrito, no teniendo respuesta de parte del Proyectista y el Evaluador se solicita que su representado ABSUELVA LAS CONSULTAS, respecto a las CONSULTAS EN LA ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURAS solicitado por el CONSORCIO ECOINNOVA, en mérito al artículo 187 del R.L.C.E. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del supervisor de obra, quien es el responsable de velar directa y permanentemente la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante el plazo de la obra, debiendo absolver consultas que formule el contratista."



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Abastec.

PASE A [Firma] PARA SU CONOCIMIENTO Y EVOLUCIÓN

atención, [Firma]

TM: 14 / 07 / 2025



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

Carretera Central Km. 1.21 – Tingo María

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

2.5. Así también emite la CARTA N°065-2025-CONSORCIO SUPERVISIÓN EDUCA/AAC/RCCSE, con la cual remite la RESPUESTA A CONSULTA, adjuntando la CARTA N°282-2025-UEI/UNASTM de la entidad, donde indica: "(...) Por lo antes descrito, no teniendo respuesta de parte del Proyectista y el Evaluador se solicita que su representado ABSUELVA LAS CONSULTAS, respecto a las CONSULTAS SOBRE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE DRENAJE POR DEFICIENCIA DE EXPEDIENTE TÉCNICO, solicitado por el CONSORCIO ECOINNOVA, en mérito al artículo 187 del R.L.C.E. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del supervisor de obra, quien es el responsable de velar directa y permanentemente la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante el plazo de la obra, debiendo absolver consultas que formule el contratista."

III. ANALISIS:

3.1. Sustento Legal y Técnico para la Modificación del Expediente Técnico

Durante la fase de ejecución de una obra pública, pueden presentarse circunstancias técnicas, geotécnicas o administrativas no previstas que requieran la modificación del expediente técnico aprobado. Esta posibilidad está contemplada en la normativa vigente, siempre que se sustente debidamente.

Base Legal Aplicable:

- LCE – Art. 34: Las modificaciones al expediente técnico deben ser canalizadas a través de la Supervisión y formalmente aprobadas por la Entidad, con el respectivo sustento.
- RLCE – Art. 209.3: Las modificaciones durante la ejecución solo proceden ante errores, omisiones o condiciones imprevistas, debidamente documentadas.

Criterios Técnicos para el Replanteo:

- Errores técnicos en planos, metrados o especificaciones.
- Condiciones no previstas en campo (terreno, interferencias).
- Requerimientos de optimización que no alteren el objeto contractual.

Requisitos:

- Informe del Supervisor de Obra con sustento técnico.
- Documentación del Contratista: informes, planos y metrados actualizados.
- Aprobación formal de la Entidad.

3.2. Determinación Técnica

Con base en los actuados presentados por el Consorcio Supervisor Educa, se concluye que la complejidad de las observaciones técnicas requiere la intervención de un Especialista Estructural, cuya contratación permitirá atender adecuadamente las solicitudes presentadas.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 4.1. En atención a la necesidad de garantizar la continuidad técnica del proyecto y ante la falta de pronunciamiento por parte del proyectista, se recomienda la contratación de un Especialista en Estructuras, a fin de efectuar el replanteo correspondiente y absolver las observaciones técnicas vinculadas a las estrictas proyectadas de la obra en referencia 3).
- 4.2. Considerando que la Entidad ostenta la responsabilidad directa en este aspecto técnico, se sugiere otorgar prioridad a dicha contratación, con el objetivo de evitar retrasos adicionales y asegurar la ejecución conforme al cronograma contractual.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y trámite correspondiente.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
TINGO MARIA

Ing. Civil Francisco S. Garrido Bazán
JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

"UNAS – Primer lugar en la Amazonía Peruana"

Carretera Central Km. 1.21

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

TERMINOS DE REFERENCIA

Los Términos de Referencia (TDR) se detallan los términos de referencia del SERVICIO DE ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS PARA REFORMULACION ESTRUCTURAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO de la obra: "CREACIÓN DE SERVICIO ACADÉMICO DEL PREGRADO EN LA CARRERA PROFESIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA DISTRITO DE RUPA RUPA DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO / COMPONENTE MÓDULO ACADÉMICO CON CUI N°2433488, ETAPA I".

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de los Servicios profesionales de un (01) Ingeniero Civil especialista en Estructuras para el replanteo, reformulación y absolución de las consultas del tema estructural del Expediente Técnico de la obra: "CREACIÓN DE SERVICIO ACADÉMICO DEL PREGRADO EN LA CARRERA PROFESIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA DISTRITO DE RUPA RUPA DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO / COMPONENTE MÓDULO ACADÉMICO CON CUI N°2433488, ETAPA I".

2. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad de la contratación es contar con un (01) Ingeniero Civil Especialista en Estructuras de obra para que realice , el replanteo, reformulación y absolución de las consultas del tema estructural del Expediente Técnico de la obra: "CREACIÓN DE SERVICIO ACADÉMICO DEL PREGRADO EN LA CARRERA PROFESIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA DISTRITO DE RUPA RUPA DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO / COMPONENTE MÓDULO ACADÉMICO CON CUI N°2433488, ETAPA I".

3. ANTECEDENTES

La Universidad Nacional Agraria de la Selva se encuentra ejecutando la obra: "CREACIÓN DE SERVICIO ACADÉMICO DEL PREGRADO EN LA CARRERA PROFESIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA DISTRITO DE RUPA RUPA DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO / COMPONENTE MÓDULO ACADÉMICO CON CUI N°2433488, ETAPA I", por lo que a solicitud del contratista y Supervisor se necesita la absolución de las consultas estructurales, para reiniciar la ejecución de obra.

4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El objetivo del presente documento es dar las pautas necesarias para que el consultor especializado se encargue de la reformulación estructural del Expediente Técnico de la obra "CREACIÓN DE SERVICIO ACADÉMICO DEL PREGRADO EN LA CARRERA PROFESIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA DISTRITO DE RUPA RUPA DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO / COMPONENTE MÓDULO ACADÉMICO CON CUI N°2433488, ETAPA I".

5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El proveedor deberá realizar las siguientes actividades:

- Para la reformulación del Expediente Técnico se deberá recabar información primaria complementada con información secundaria, previa inspección a campo y en coordinación con la Residencia y Supervisión.
- El Profesional/consultor deberá mantener periódicamente informada a la UEI (Unidad de Ejecución de Inversiones) de la Universidad Nacional Agraria de la Selva sobre la reformulación del expediente técnico.





UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

"UNAS – Primer lugar en la Amazonía Peruana"

Carretera Central Km. 1.21

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- La reformulación estructural del Expediente Técnico a entregar debe guardar estricto cumplimiento de la normativa vigente, así como del reglamento nacional de edificaciones.
- Realizar el reconocimiento de terreno en campo como estudio topográfico del área de intervención in situ (si es necesario).
- Realizar la ingeniería del proyecto que consiste principalmente en constatar el diseño estructural de la infraestructura proyectado y absolver las consultas emitidas por el contratista y supervisión.
- La planilla de metrados se presentará en formato del Software Excel.
- El presupuesto del replanteo se presentará con asistencia del Software S10 para Windows.
- El entregable final se presentará en físico (1 original + 1 copia) y un CD con el contenido en digital.

5.1. ACTIVIDADES

El servicio materia del presente es por **SERVICIO A TODO COSTO**, para ello el proveedor programará y ejecutará actividades básicas tales como:

- Evaluación y reconocimiento del espacio donde se realizarán los trabajos de reconocimiento de campo.
- El proveedor deberá absolver las dudas del residente y supervisor.
- El proveedor deberá mantener coordinación con la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNAS.
- Para la ejecución del servicio el proveedor del servicio apersonarse presencialmente al área de ejecución de la obra.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo de ejecución de la prestación del servicio es de cuatro (30) días calendarios, el que se inicia a partir de recepcionado la orden de servicio o de notificada la orden de servicio hasta la culminación de la prestación del servicio.

7. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Región : Huánuco.
Departamento : Huánuco.
Provincia : Leoncio Prado.
Distrito : Rupa Rupa.
Localidad : Ciudad Universitaria – UNAS.
Dirección : Av. Universitaria – Km. 1.5 Carretera a Huánuco, Tingo María.



8. REQUERIMIENTO DEL PROVEEDOR Y DE SU PERSONAL

8.1. CAPACIDAD LEGAL

- RUC Habido y Activo.
- Tener RNP vigente en el Capítulo de Servicios.
- Contar con Código de Cuenta Interbancaria.
- No estar impedido para contratar con el estado.

8.2. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Persona Natural o Jurídica, Inscrito en registro nacional de proveedores, con experiencia en elaboración y/o Formulación de Expedientes Técnicos.
- EL CONSULTOR, deberá tener experiencia 02 como especialista en ESTRUCTURAS.



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

"UNAS – Primer lugar en la Amazonía Peruana"

Carretera Central Km. 1.21

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- La revisión de los documentos y planos por parte de UNVIERSIDAD NACIONAL DE LA SELVA, durante la elaboración del Estudio, no exime al CONSULTOR de la responsabilidad final y total del mismo.
- El CONSULTOR también será responsable por la precisión de los metrados del proyecto, los cuales deben estar dentro de un rango razonable, de los metrados reales de obra.

8.3. RECURSOS PROVISTOS POR EL PROVEEDOR

El proveedor deberá contar con herramientas y equipos adecuados para la ejecución del servicio, así mismo deberá cumplir con dar al personal a su cargo la indumentaria y equipos de protección EPP de seguridad de acuerdo al tipo de actividad a realizar.

8.4. RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTAS POR LA ENTIDAD

- Facilidad de acceso al área a intervenir.
- Acceso a la documentación del Expediente Técnico a formular.

8.5. ENTREGABLES

- La reformulación del Expediente Técnico del proyecto, debe el consultor identificar y definir objetivamente y con claridad el levantamiento Topográfico, Memorias de Cálculos, Ubicación de estructuras, entre otros factores de análisis.
- La presentación formal del Expediente Técnico reformulado, deberá realizarse a más tardar el día del vencimiento del contrato.
- La primera presentación del Expediente Técnico deberá estar visada en todas sus páginas por el Consultor y/o los profesionales responsables que participan en la formulación del expediente.
- Luego de efectuada la evaluación por parte de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el consultor levantará las observaciones en un plazo no mayor a los 20 días calendarios y deberá presentar el Expediente Técnico reformulado corregido. De encontrarse conforme, se emitirá el Informe correspondiente. La presentación final aprobada, deberá presentarse en 02 ejemplares original impreso y 02 Ejemplares Copias firmado y sellado con su respectivo CD donde la información debe estar en su propio formato, como: AutoCAD, S10 Presupuesto, bases de datos, backup Word y Excel.

9. FORMA DE PAGO

El pago se efectuará el PAGO ÚNICO al proveedor, al concluir el servicio de manera conforme, previa presentación del ítem (8.5) y otorgada la conformidad del servicio por parte del área usuaria y el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.

En caso de no haberse cumplido con los requisitos establecidos para la recepción del servicio se formulará un acta de observaciones, las cuales deberán ser subsanadas por el contratista en el plazo de ley.

10. PENALIDADES

En caso de retraso en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Universidad, aplicará al ejecutor una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contractual de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y en su Reglamento vigente. Esta penalidad será deducida del pago final. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Universidad Nacional Agraria de la Selva podrá resolver el contrato por incumplimiento.

11. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La verificación, supervisión y control estará a cargo del responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNAS, quien emitirá la conformidad al término de la prestación del servicio. Alcanzando el informe de conformidad para el trámite de pago al 100% del contrato.





UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

"UNAS – Primer lugar en la Amazonía Peruana"

Carretera Central Km. 1.21

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

12. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad del contratista por los vicios ocultos de los servicios ofertados no será menor a Un (01) año contado a partir de la conformidad final otorgada.

13. ÁREAS QUE COORDINAN CON EL PROVEEDOR

El proveedor coordinará con el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

14. CONFIDENCIALIDAD

La información técnica, y otros proporcionados por la entidad son de carácter confidencial. El Contratista se obliga a no difundir, aplicar ni comunicar a terceros información, base de datos, documentos ni cualquier otro aspecto relacionado a UNAS a la que tenga acceso, durante la ejecución del servicio y después de finalizar el mismo. Asimismo, el Contratista no podrá publicar las recomendaciones formuladas en el curso de o como resultado de los servicios. En caso que el Contratista incumpla con la confidencialidad, la UNAS a su sola discreción podrá rescindir el contrato y además adoptar las acciones legales que correspondan. Los documentos, archivos y en general cualquier información o conocimiento generados durante la prestación del servicio, será de propiedad única y exclusiva de la UNAS quedando prohibido su uso y divulgación por parte del Contratista, salvo autorización expresa de la UNAS.

15. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, **EL PROVEEDOR** declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, **EL PROVEEDOR** se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, **EL PROVEEDOR** se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.



Adicionalmente, **EL PROVEEDOR** se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

16. SOLUCION DE CONTROVERSIAS



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

"UNAS – Primer lugar en la Amazonía Peruana"

Carretera Central Km. 1.21

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven de acuerdo con el numeral 81.3 del Art. 81º de la LGCP mediante CONCILIACION, según el acuerdo de las partes, dicha conciliación se ejecutara en CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO sede Tingo María.

17. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

La resolución de un contrato menor por incumplimiento se permite cuando una de las partes no cumple con sus obligaciones esenciales, como el pago o la ejecución de la prestación. Para ello, la parte perjudicada debe primero requerir a la otra parte que cumpla con sus obligaciones en un plazo razonable, bajo apercibimiento de resolución, el mismo que debe seguirse conforme a lo establecido en la legislación aplicable y en el propio contrato.

18. GESTION DE RIESGO

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
TINGO MARIA

Ing. Civil Francisco S. Garrido Bazán
JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES